



REGLAMENTO DE PROGRAMAS DOCTORALES



UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI REGLAMENTO DE PROGRAMAS DOCTORALES

Justificación

La UDI está comprometida institucionalmente con la excelencia académica, la investigación y el desarrollo integral de la sociedad a través de una oferta académica pertinente que satisfaga las necesidades que el entorno genera en el marco de su Proyecto Educativo Institucional.

En cumplimiento de ese compromiso institucional, la UDI optimiza de manera continua su oferta de Programas de formación de alto nivel de forma articulada que obliga a establecer un Reglamento de Doctorados que complemente las normativas existentes y se ajuste a los principios institucionales y a la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente.

Asimismo, en desarrollo de la misión institucional de proporcionar educación de calidad y fomentar la investigación para el desarrollo integral de sus estudiantes, el acervo institucional y la trayectoria académica, se asume el reto de formar líderes con competencias científicas, cívicas y humanas, capaces de enfrentar los desafíos globales, reconociendo la importancia de la investigación como fundamento de la actividad académica y el desarrollo socioeconómico, tanto a nivel regional como nacional y global.

En los anteriores términos, el Reglamento de Doctorados de la UDI establece un marco institucional que promueve la excelencia académica, la investigación y el desarrollo integral de los estudiantes, en consonancia con los principios legales, constitucionales y educativos de Colombia.

Misión

La Universidad de Investigación y Desarrollo –UDI, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; que se destaquen como profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

Visión

En el año 2034, la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- será reconocida en el ámbito nacional e internacional por su excelencia académica, avance científico y tecnológico, sentido humanístico y social, teniendo como premisa el fortalecimiento en los campos del conocimiento, la investigación, la extensión, la internacionalización y la innovación en los procesos educativos, articulados en la formación integradora de profesionales éticos, con valores humanos, comprometidos con la construcción y el desarrollo de la sociedad colombiana.

Principios

El PEI recoge elementos básicos que han caracterizado el desarrollo académico – administrativo y busca afianzar la identidad institucional descrita en esos desarrollos, promulgando los principios metodológicos y pedagógicos que orientan sus procesos de formación. Entre estos principios se encuentran:

- a) Compromiso con la Excelencia y la Calidad Académica.
- b) Investigación y Desarrollo.
- c) Responsabilidad Social.
- d) Formación Integral.
- e) Respeto.
- f) Equidad.
- g) Sustentabilidad.
- h) Internacionalidad.

CAPITULO I: CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Alcance

El alcance del presente Reglamento incluye los aspectos necesarios para garantizar la calidad, la coherencia y la eficacia de los Doctorados que oferte la UDI, así como especificar los deberes, proteger los derechos y promover el éxito académico de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de los doctorados de la UDI están sujetos a las disposiciones contempladas en el Reglamento Académico y Estudiantil de la Universidad y en el Reglamento de Posgrados, en lo correspondiente al régimen disciplinario establecido en el mismo; y a las particularidades establecidas en este Reglamento.

PARÁGRAFO 2: La estrategia y operación de los doctorados se regirá de acuerdo con lo definido en este Reglamento y el registro calificado, el Proyecto Educativo del

Programa – PEP, el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, y demás normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente.

PARÁGRAFO 3: De no existir claridad el Comité Curricular del Doctorado realizará la evaluación necesaria de la situación y llevará la propuesta de solución al Consejo Académico para que tome la decisión en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 2. Oferta de Doctorados

El Consejo Directivo de la UDI estudiará y aprobará la presentación ante el Ministerio de Educación Nacional, de las Condiciones de Calidad para la creación de los Doctorados que someta a su consideración el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: La UDI podrá ofrecer Doctorados en las áreas de conocimiento siguiendo la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente.

CAPÍTULO II: DE LOS DOCTORADOS Y MODALIDADES

ARTÍCULO 3. Doctorados

De acuerdo con la Ley 30 de 1992, los Doctorados son Programas de posgrado que tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad y se concentran en la formación de Investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y competencias desarrolladas por la persona en los niveles anteriores de formación. El Doctorado debe culminar con una tesis.

PARÁGRAFO: La UDI podrá ofrecer Posdoctorados de acuerdo con la normativa institucional, nacional e internacional vigente y aplicable.

ARTÍCULO 4. Naturaleza de los Doctorados

La naturaleza de los Doctorados es intrínseca al mejoramiento y fortalecimiento de la calidad educativa. En esta perspectiva, los Doctorados son herramientas fundamentales para abordar problemáticas globales, nacionales, regionales y locales, que inciden directamente en el desarrollo de la sociedad. Estos Programas se caracterizan por su enfoque transdisciplinario y su capacidad para investigar y resolver desafíos complejos, aprovechando las fortalezas institucionales y promoviendo la innovación y la excelencia académica. De esta manera, los Doctorados contribuyen al avance del conocimiento en sus áreas respectivas, fortalecen el tejido social y también tienen un impacto significativo en la construcción de soluciones para los desafíos más apremiantes de la sociedad. Permiten el trabajo articulado con los sectores de desarrollo y promueve la investigación de alto nivel con sentido social.

ARTÍCULO 5. Propósito de los Doctorados

Los Doctorados tienen como propósito formar líderes altamente capacitados y expertos en un área específica del conocimiento. Esto implica avanzar en la comprensión de un campo de estudio particular mediante la realización de investigaciones originales y contribuciones significativas al conocimiento existente. Además, el Doctorado busca desarrollar en sus graduados habilidades críticas, analíticas y de pensamiento creativo, así como capacitarlos en métodos y técnicas de investigación avanzadas, que den soluciones a problemas complejos.

Además de formar Investigadores, el propósito de los Doctorados es preparar a los graduados para carreras en el ámbito académico y en otros sectores. Esto incluye roles en la enseñanza superior, la investigación en instituciones académicas y de investigación, la industria, el gobierno, el sector sin fines de lucro y otros campos relacionados. Los graduados de un Doctorado están capacitados para asumir roles de liderazgo, contribuir al avance de la ciencia y la tecnología, y abordar problemas complejos en sus áreas de conocimiento.

Otro propósito del Doctorado es fomentar el desarrollo de una comunidad académica dinámica y colaborativa. Los estudiantes de Doctorado tienen la oportunidad de interactuar con Docentes, Investigadores y otros estudiantes en su campo, participar en actividades académicas y colaborar en proyectos de investigación transdisciplinarios. Esto contribuye al intercambio de ideas, al desarrollo de redes y al enriquecimiento mutuo del conocimiento.

ARTÍCULO 6. Objetivos de los Doctorados

Los Doctorados de la UDI, en coherencia con su Misión, Visión y PEI deben cumplir los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar habilidades de investigación avanzada: Los Doctorados deben proporcionar a sus graduados las habilidades y competencias necesarias para llevar a cabo investigaciones originales, rigurosas y de alta calidad en su campo de estudio. Esto incluye la capacidad para diseñar y ejecutar proyectos de investigación, analizar datos, interpretar resultados y contribuir de manera significativa al conocimiento existente.
- b) Formar en pensamiento crítico y análisis: Los Doctorados deben fomentar el pensamiento crítico y analítico entre sus Doctorandos, permitiéndoles cuestionar supuestos, evaluar evidencias, identificar problemas de investigación y generar nuevas ideas.

- c) Dominar el marco teórico y metodológico: Los Doctorados deben propender entre sus graduados por un profundo conocimiento del marco teórico y metodológico de su campo de estudio, así como de las diferentes herramientas y técnicas de investigación disponibles. Esto permitirá seleccionar y aplicar enfoques apropiados para abordar preguntas de investigación específicas y avanzar en su disciplina.
- d) Comunicar de manera eficaz: Los Doctorados deben desarrollar en sus graduados habilidades efectivas de comunicación tanto oral como escrita para presentar sus resultados de investigación de manera clara, coherente y persuasiva. Esto incluye la redacción de artículos científicos, la preparación y Sustentación de la Propuesta de Tesis y los Resultados de Tesis, la participación en conferencias y la comunicación con audiencias académicas y no académicas.
- e) Preparar para una vida de servicio: Los Doctorados además de formar Investigadores expertos, deben preparar a sus graduados para una variedad de desafíos, dentro y fuera del ámbito académico. Esto implica desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, gestión de proyectos y adaptabilidad, así como promover la ética profesional y el compromiso con el servicio público y la responsabilidad social.

PARÁGRAFO: Los objetivos específicos de cada Doctorado serán definidos en su Proyecto Educativo del Programa – PEP.

ARTÍCULO 7. Modalidades de los Doctorados

Los Doctorados de la UDI se podrán ofrecer en cualquiera de las modalidades que autorice la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente.

CAPÍTULO III Organización de los Doctorado

ARTÍCULO 8. Órganos de Dirección Académica

Los siguientes son órganos de Dirección Académica de los programas de Doctorado de la UDI:

- a) Dirección del Doctorado.
- b) Comité Curricular del Doctorado.
- c) Consejo de Facultad de Posgrados.
- d) Vicerrectoría académica
- e) Consejo Académico.

ARTÍCULO 9. Órganos de Dirección Administrativa y Financiera

Los siguientes son órganos de Dirección Administrativa y financiera del Doctorado:

- a) Dirección del Doctorado
- b) Decanatura de la Facultad de Posgrados.
- c) Vicerrectoría administrativa y financiera

ARTÍCULO 10. Director del Doctorado

Cada Doctorado tendrá una dirección, responsable del desarrollo de los objetivos del Doctorado y del cumplimiento de la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente.

PARÁGRAFO. Los directores de los Doctorados son docentes de planta que deben contar con título de Doctor y serán designados por la Decanatura de la Facultad de Posgrados.

ARTÍCULO 11. Funciones del Director del Doctorado

Además de las definidas en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, las siguientes también son funciones de los Directores de Doctorado:

- a) Gestionar las funciones sustantivas y de apoyo requeridas por el Doctorado.
- b) Crear la programación académica periódica del Doctorado.
- c) Asegurar que la investigación que se desarrolle en el Doctorado sea consistente con las fortalezas institucionales expresada en el incremento de la productividad académica.
- d) Liderar la actualización continua del Doctorado.
- e) Coordinar los procesos de selección, evaluación y mejoramiento de los Docentes del Doctorado.
- f) Estudiar las solicitudes de transferencias, reintegros y homologaciones y trasladar al Comité Curricular del Doctorado, aquellas que presenten el cumplimiento de requisitos para su consideración e informar formalmente sobre aquellas que sean aprobadas.
- g) Presentar a las autoridades institucionales competentes los informes definidos sobre el desarrollo del Doctorado.
- h) Liderar los procesos en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
- i) Todas aquellas inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 12. Comité Curricular del Doctorado

El Comité Curricular del Doctorado es la instancia académica que se ocupa de los asuntos curriculares del Doctorado de manera consistente con las demás estructuras y está integrado de la siguiente manera:

- a) Decano de la Facultad de Posgrados o quien haga sus veces o su delegado.
- b) Director de Investigaciones o quien haga sus veces o su delegado.
- c) Director de Proyección y Extensión o quién haga sus veces.
- d) Director del Doctorado quien actuará como secretario de las sesiones del Comité.
- e) Representante de Docentes del Doctorado.
- f) Representante de Estudiantes del Doctorado.
- g) Representante de Graduados del Doctorado.

PARÁGRAFO: El Director del Doctorado podrá invitar a cualquier persona de interés al Comité Curricular del Doctorado con voz, pero sin voto cuando las temáticas que se traten así lo ameriten.

ARTÍCULO 13. Funciones del Comité Curricular del Doctorado

Son funciones del Comité Curricular del Doctorado las siguientes:

- a) Estudiar propuestas de reforma curricular.
- b) Estudiar propuestas de reforma de este Reglamento.
- c) Apoyar a los Directores de Doctorado en sus funciones.
- d) Asignar los Evaluadores de Proyectos de Tesis.
- e) Proponer distinciones a las Tesis que las merezcan.
- f) Asesorar en los aspectos académicos y administrativos que afecten el desarrollo del Doctorado.
- g) Modificar los requisitos de admisión.
- h) Modificar el Proyecto Educativo del Programa.
- i) Aprobar los proyectos de investigación asociados al Doctorado.
- j) Evaluar periódicamente el estado del Doctorado en el marco de los procesos de autoevaluación y acreditación.
- k) Aprobar o improbar las solicitudes de transferencias, reintegros y homologaciones.
- l) Recomendar la creación de nuevos Doctorados.
- m) Todas aquellas inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO. Las funciones del Comité Curricular del Doctorado podrán ser asumidas por otros comités ya institucionalizados. Por ejemplo, el Comité de Investigaciones definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 14. Funciones de los Demás Órganos de Dirección

Las características y funciones del Consejo de Facultad a la cual se encuentra adscrito el Doctorado por afinidad del área de conocimiento, el Consejo de la

Facultad de Posgrados, el Consejo Académico, la Decanatura de la Facultad a la cual se encuentra adscrito el Doctorado por afinidad del área de conocimiento y de la Decanatura de la Facultad de Posgrados serán las definidas institucionalmente.

CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 15. Inscripción

La inscripción al Doctorado se registrará por lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 16. Admisión

La admisión al Doctorado se registrará por lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces incluyendo al menos los siguientes elementos adicionales:

- a) Diligenciar, el Formulario de Inscripción incluyendo historial académico, notas y precisando el Doctorado en el que desea ingresar, para que la solicitud sea procesada debidamente.
- b) Adjuntar hoja de Vida actualizada con soportes, incluyendo datos personales, títulos, monitorias, pasantías, espacios académicos, experiencia laboral, producción académica, vínculos con instituciones, entre otros.
- c) Certificar suficiencia en segunda lengua, Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia – MCER, preferiblemente en inglés mediante certificación oficial definida institucionalmente o mediante la presentación de título convalidado de pregrado o posgrado superior a un año desarrollado en la segunda lengua o mediante examen del Centro de Idiomas de la UDI o quien haga sus veces.
- d) Adjuntar los datos, nombres y apellidos, teléfonos, correos y naturaleza de la relación con el aspirante, de dos personas que puedan dar referencia de sus condiciones académicas, investigativas, laborales y/o personales para ser contactados por la UDI.
- e) Adjuntar una propuesta inicial de investigación consistente con las fortalezas institucionales en el formato definido institucionalmente.
- f) Presentar las pruebas de acuerdo con el procedimiento de admisión institucionalmente establecido, que pueden incluir entre otras; pruebas psicotécnicas, de conocimiento, presentación de la propuesta de investigación y/o entrevistas.
- g) Cumplir con las condiciones administrativas y financieras de acuerdo con el procedimiento institucionalmente establecido.

PARÁGRAFO 1: Cada Doctorado podrá definir requisitos adicionales en el marco del Registro Calificado y del Proyecto Educativo del Programa – PEP.

PARÁGRAFO 2: Si la documentación que se adjunta no está en español, se deberá incluir adicionalmente traducción oficial.

PARÁGRAFO 3: Si el título de pregrado se obtuvo en una Institución de Educación Superior no registrada en Colombia, el aspirante deberá adjuntar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional para poder optar al Título de Doctor.

PARÁGRAFO 4: El requisito de suficiencia en segunda lengua no es excluyente en el proceso de admisión, si es obligatorio para graduación.

ARTICULO 17. Comité de Selección

El proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos lo realizará un Comité de Selección definido por el Comité Curricular del Doctorado, quienes aplicarán el procedimiento objetivo y transparente con la ponderación de los criterios que se defina para el efecto.

PARÁGRAFO 1. Institucionalmente se diseñará e implementará una herramienta de apoyo para el manejo de la información asociada al proceso de admisión al Doctorado el cual se diligenciará por los miembros del Comité de Selección de manera individual para cada aspirante, consignando la valoración de los diferentes criterios definidos.

PARÁGRAFO 2. A consideración del Comité de Selección, un aspirante podrá ser admitido previa aprobación de un ciclo nivelatorio que asegure el perfil de ingreso requerido.

PARÁGRAFO 3: El Comité de Selección evaluará también las solicitudes de Admisión por reingreso, transferencia y traslados siguiendo lo contemplado en la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente.

PARÁGRAFO 4. El aspirante admitido por reingreso, transferencia o traslado deberá someterse a la normativa institucional y nacional relacionada y vigente en el momento de la admisión.

ARTICULO 18. Periodicidad

Las convocatorias para Inscripción y Admisión al Doctorado se realizarán de acuerdo con lo definido en el Registro Calificado y del Proyecto Educativo del Programa – PEP atendiendo a las capacidades institucionales.

ARTICULO 19. Convocatoria Extemporánea

Dada las particularidades de la demanda de formación de alto nivel, para Doctorados se autorizarán convocatorias extemporáneas cuando se amerite a criterio del Comité Curricular del Doctorado teniendo en la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente, y además se cuente con la capacidad institucional.

PARÁGRAFO. El Proceso de inscripción y admisión extemporáneo se desarrollará siguiendo el proceso previsto para una admisión regular.

ARTÍCULO 20. Matrícula

La Matrícula en el Doctorado se registrará por lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, con lo cual el aspirante habiendo cumplido con los requisitos de ingreso o el Estudiante los requisitos permanencia, adquieren o renuevan su calidad de Estudiante de Doctorado. La Matrícula se configura o legaliza cuando haya realizado:

- a) El pago de los derechos pecuniarios establecidos para el Doctorado.
- b) El registro académico correspondiente al periodo académico, según los parámetros definidos por la Dirección del Doctorado.

PARÁGRAFO 1. En conformidad con lo establecido, la matrícula podrá ser ordinaria o extemporánea.

PARÁGRAFO 2. La matrícula tendrá vigencia desde el momento en que se efectúa hasta que finalice el respectivo periodo académico.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante se retira del programa, antes de iniciar las clases, tendrá derecho a la devolución del 80% del valor aportado por concepto de matrícula. El estudiante que cancele académicamente el semestre durante los cinco (5) primeros días hábiles a partir del día de iniciación de las clases, tendrá derecho a la devolución del 70% del valor cancelado por concepto de su matrícula; transcurrido este período la Institución no reembolsará ningún dinero, ni lo acumulará para pagos del siguiente período académico.

PARÁGRAFO 4. Culminado el curso académico seminario de grado IV los Doctorandos que no hayan sustentado o reprobado la tesis tendrán que hacer una solicitud al Consejo Académico, consultivo al Consejo Directivo para pagar los derechos pecuniarios correspondiente al último curso de investigación y poder dar continuidad al proceso formativo.

ARTÍCULO 21. Calidad de Estudiante

De acuerdo con el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en cualquiera de los Doctorados ofrecidos por la UDI.

ARTÍCULO 22. Pérdida de la Calidad de Estudiante

De acuerdo con el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, se pierde la calidad de Estudiante de Doctorado, quien se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber culminado el Doctorado.
- b) No haber renovado su matrícula en los plazos estipulados.
- c) Bajo rendimiento académico, lo cual implica el retiro forzoso de la institución y es aplicable a los estudiantes que tengan un promedio acumulado inferior a 3,5.
- d) Suspensión o cancelación de la matrícula como consecuencia de una sanción académica o disciplinaria.
- e) Cuando se haya cumplido el tiempo máximo de permanencia de seis años, contados a partir de la fecha de inicio del primer semestre académico en el Doctorado, descontando los periodos asociados a los aplazamientos autorizados.

ARTÍCULO 23. Permanencia

La permanencia del Estudiante de Doctorado estará condicionada al cumplimiento un plazo mínimo de tres años y máximo de seis años, contados a partir de la fecha de inicio del primer semestre académico en el Doctorado, para el cumplimiento de los requisitos de grado descontando los periodos asociados a los aplazamientos autorizados.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24. Derechos

Los Derechos de los estudiantes del Doctorado son los especificados en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los estudiantes del Doctorado podrán aspirar a ser representante de los estudiantes de posgrado definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 25. Deberes

Los Deberes de los estudiantes del Doctorado son los especificados en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

CAPÍTULO VI: DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 26. Plan de Estudios

El Plan de Estudios sintetiza el proceso formativo e investigativo y expresa los fundamentos, competencias, contenidos, estrategias, evaluación, metodología y recursos considerados esenciales para el desarrollo del Doctorado definido en el Registro Calificado y del Proyecto Educativo del Programa – PEP.

PARÁGRAFO. Los planes de curso serán revisados y actualizados atendiendo los resultados de los procesos de autoevaluación en el marco de la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente sobre modificaciones.

ARTÍCULO 27. Calendario y Programación Académica

El calendario y la programación académica se implementará de acuerdo con lo especificado en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La programación de los Doctorados se realizará en períodos académicos de acuerdo con lo definido en el Registro Calificado y del Proyecto Educativo del Programa – PEP atendiendo a las capacidades institucionales.

ARTÍCULO 28. Duración

El Estudiante del Doctorado dispondrá de un plazo mínimo de tres años y máximo de seis años, contados a partir de la fecha de inicio del primer semestre académico en el Doctorado, para el cumplimiento de los requisitos de grado descontando los periodos asociados a los aplazamientos autorizados.

PARÁGRAFO 1. Un Estudiante podrá obtener su título en un tiempo inferior al mínimo previsto, cuando cumpla anticipadamente los objetivos de su Tesis, a juicio del Comité Curricular del Doctorado y de la Comisión Evaluadora.

PARÁGRAFO 2. Una vez agotada la duración definida en el diseño curricular, que se encuentra explícita en el Registro Calificado y el Proyecto Educativo del Programa – PEP, el Estudiante del Doctorado que no haya completado los requisitos de grado, deberá realizar solicitud justificada de ampliación del plazo ante el Director del Doctorado.

PARÁGRAFO 3. Una vez aprobadas todas las Actividades Académicas definidas en el Plan de Estudio a excepción de la sustentación de los resultados de tesis, el estudiante de Doctorado tendrá el plazo adicional definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces cumpliendo las condiciones académicas, administrativas y financieras definidas.

ARTÍCULO 29. Aplazamientos

Los estudiantes que con justa causa no puedan efectuar matrícula en las fechas previstas, podrán solicitar mediante comunicación formal y de manera argumentada al Director del Doctorado el aplazamiento por un periodo académico en las fechas establecidas en el respectivo calendario académico y presentará al Comité curricular la solicitud, quién tomará la decisión de aprobación o negación a la luz de los lineamientos institucionales.

PARÁGRAFO 1: Institucionalmente se diseñará e implementará una herramienta de apoyo para el manejo de la información asociada al proceso de autorización y seguimiento de aplazamientos en el Doctorado el cual se diligenciará por parte del Director del Doctorado, consignando la valoración de los diferentes criterios definidos.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes podrán solicitar hasta en dos ocasiones un aplazamiento y bajo condiciones muy particulares el Consejo Académico podrá autorizar excepcionalmente un tercer aplazamiento.

PARÁGRAFO 3: Si por alguna razón un estudiante requiere un nuevo aplazamiento, podrá optar por un Retiro Voluntario para solicitar su Reintegro en el momento que tenga las condiciones para retomar su proceso académico.

ARTÍCULO 30. Créditos

Los créditos del Doctorado están calculados de acuerdo con lo estipulado en la normativa nacional relacionada y vigente; teniendo en cuenta la relación establecida entre las horas de acompañamiento directo del Docente y las horas de trabajo independiente que se deje explícita en el Proyecto Educativo del Programa – PEP.

ARTÍCULO 31. Participación en las Actividades Académicas

Para que alguien pueda participar en Actividades Académicas del Plan de Estudios debe tener la Calidad de Estudiante. En los anteriores términos los Docentes no podrán admitir, ni realizar evaluaciones a quienes no tengan la Calidad de Estudiante.

PARÁGRAFO 1. Las actividades de investigación y los Programas asistenciales que se desarrollan en los Doctorados constituyen una actividad permanente del Estudiante.

PARÁGRAFO 2: El registro o retiro de actividades académicas del Doctorado se registrará por lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces y la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente que aplique.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso se aceptará registrar Actividades Académicas del Doctorado sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos.

ARTÍCULO 32. Asistencia

En los Doctorados, independientemente de la modalidad en la que se desarrollen, la asistencia a las actividades académicas es un Derecho del Estudiante, lo cual no obsta para cumplir con el deber de participar responsablemente en las actividades académicas y extra académicas que integran el Plan de Estudio.

PARÁGRAFO 1: Es un Deber cumplir con las actividades académicas cuyo objetivo es la verificación del logro de los Resultados de Aprendizaje Esperados de acuerdo con la programación definida.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Estudiante no cumpla con alguna actividad académica cuyo objetivo es la verificación del logro de los Resultados de Aprendizaje Esperados de acuerdo con la programación definida, podrá remitir evidencia que justifique la situación al Comité Curricular del Doctorado que emitirá una decisión al respecto de una posible aplicación de manera extemporánea, describiendo el proceso a seguir.

PARÁGRAFO 3: Los Docentes del Doctorado no pueden autorizar la aplicación de manera extemporánea de actividades académicas cuyo objetivo es la verificación del logro de los Resultados de Aprendizaje Esperados de acuerdo con la programación definida.

ARTÍCULO 33. Registro de la Asignación Académica

El registro de la asignación académica se registrará de acuerdo con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, el Registro Calificado, el Proyecto Educativo del Programa – PEP y la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente que aplique.

ARTICULO 34. Evaluación, Calificación y Aprobación

La Evaluación, Calificación y Aprobación se registrará de acuerdo con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces, el Registro Calificado, el Proyecto Educativo del Programa – PEP y la normativa institucional y/o nacional relacionada y vigente que aplique.

PARÁGRAFO 1: El docente reporta tres cortes evaluativos, que corresponderán a la siguiente asignación porcentual: Primer corte: 30%, segundo corte: 30% y tercer corte: 40%.

PARÁGRAFO 2: Criterios y Métodos de Evaluación. Para la valoración de las competencias doctorales, el profesor podrá optar por la práctica de pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos, o cualquier otro procedimiento que considere adecuado para evidenciar el desarrollo de las competencias y el esfuerzo del estudiante. Los criterios de evaluación específicos deben ser informados por el docente al comienzo de cada curso.

PARÁGRAFO 3: Escala de Calificación Numérica

La evaluación de los módulos y seminarios doctorales se registrará por la siguiente escala numérica:

- 5,0 (Excelente): Alcance amplio de objetivos y calidad de trabajo excelente.
- 4,5 (Muy Bueno): Alcance amplio de objetivos con calidad de trabajo muy buena.
- 4,0 (Bueno): Cumplimiento satisfactorio de los objetivos.
- 3,5 (Regular): Cumplimiento de objetivos apenas satisfactorio con deficiencias ocasionales.
- 3,0 (Aceptable): Dominio solo de aspectos fundamentales; requiere repetir el curso.

Escala Inferior: Calificaciones de 1,5 a 2,5 se consideran deficientes o malas, indicando que no se alcanzaron los objetivos planteados.

PARÁGRAFO 4: En los programas de posgrado no se realizan pruebas de habilitación, ni de validación.

PARÁGRAFO 5: Derecho a Reclamo y Segundo Calificador. El estudiante doctoral tendrá derecho a presentar reclamaciones sobre sus calificaciones, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) La reclamación deberá presentarse por escrito ante el profesor responsable de la asignatura o actividad académica, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento de la calificación.
- b) Si persiste la inconformidad frente a la respuesta emitida por el profesor, el estudiante podrá solicitar ante el Consejo de Facultad la designación de un segundo calificador. En este caso, la calificación emitida por el segundo calificador será definitiva y tendrá un peso del cincuenta por ciento (50 %) sobre la calificación final objeto de reclamación.
- c) La figura del segundo calificador no será aplicable a los procesos de sustentación que cuenten con comisión evaluadora, casos específicos de las asignaturas de seminario de investigación I, II, III y IV.

PARÁGRAFO 6: Suspensión Académica por Rendimiento. La formación doctoral exige un estándar de alta calidad. La situación de suspensión académica implica el retiro forzoso de la institución y es aplicable a los estudiantes que tengan un promedio acumulado inferior a 3,5.

PARÁGRAFO 7: Para cualquier aspecto académico, administrativo o disciplinario no contemplado en este compendio, se deberá remitir a lo establecido en el texto completo del Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI.

ARTÍCULO 35. Cancelación académica de semestre o de asignaturas.

La solicitud de cancelación debe ser sustentada con los respectivos soportes y se presenta por escrito a la Dirección del Programa del doctorado. En ningún caso habrá devolución de dineros, ni abonos para el siguiente periodo académico. La cancelación académica se debe solicitar dentro de las fechas establecidas en el calendario académico del Doctorado. La cancelación oportuna de semestre o de asignaturas no causa efectos académicos.

PARÁGRAFO 1. Para que la cancelación sea válida, el Estudiante debe estar a paz y salvo con todas las dependencias de la UDI.

PARÁGRAFO 2. La cancelación de todas las actividades académicas registradas tiene los mismos efectos y requisitos que el retiro del Doctorado.

ARTÍCULO 36. Retiro

El Retiro del Estudiante se configura cuando se pierde la Calidad de Estudiante de manera forzada o voluntaria.

PARÁGRAFO 1: El Retiro Forzoso del Estudiante se configura con la suspensión académica, sanción disciplinaria y/o por no realizar el proceso de matrícula o renovación de esta en el marco del Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 2: Si el Estudiante desea un Retiro Voluntario, lo debe informar dentro de las fechas estipuladas por cada Doctorado y por escrito al Consejo de Facultad de Posgrado. Este requisito es indispensable para considerar el reintegro del Estudiante.

ARTÍCULO 37. Reingreso

El reingreso procederá en los casos en que el Estudiante ha sido objeto de un Retiro Forzoso, de conformidad con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 38. Reintegro

El reintegro procederá en los casos en que el Estudiante se ha retirado voluntariamente, de conformidad con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 39. Homologaciones y Validaciones

Los estudiantes de Doctorado podrán solicitar de manera justificada Homologaciones y/o Validaciones de Actividades Académicas de conformidad con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: En el caso de Doctorados se homologará y/o convalidará un máximo del 50% del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Doctorados las homologaciones y/o convalidaciones se podrán realizar con programas de la UDI o de otras Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 40. Doble Programa

Los estudiantes de un Doctorado tienen la posibilidad de cursar simultáneamente otro Programa previo concepto del Consejo de Facultad de Posgrado de conformidad con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los dobles Programas podrán realizarse con cualquiera de los Programas de la oferta institucional o convenios de relacionamiento institucional nacional e internacional.

ARTÍCULO 41. Articulación

Los estudiantes de un Doctorado tienen la posibilidad de registrar actividades académicas de otro Programa previo concepto del Consejo de Facultad de Posgrado de conformidad con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La Articulación podrá realizarse con cualquier Programa de la oferta institucional o de Instituciones de Educación Superior nacional o internacional.

CAPÍTULO VII – Tesis

ARTICULO 42. Características generales de la Tesis

De acuerdo con la Ley 30 del 2019, el desarrollo y aprobación de una Tesis es un requisito de grado que corresponde a un trabajo académico original y exhaustivo realizado de manera individual por el Estudiante como componente principal del Doctorado dado que representa una contribución significativa al conocimiento en un campo específico e incluye como características clave al menos las siguientes:

- a) Originalidad: presenta nuevas ideas, enfoques o descubrimientos que contribuyan al cuerpo existente de conocimiento en el campo. Evita la repetición de investigaciones anteriores y ofrecer una perspectiva única sobre el tema.
- b) Rigor metodológico: se basa en un enfoque metodológico sólido y bien fundamentado. Esto implica la selección y aplicación adecuada de métodos de investigación apropiados para abordar las preguntas de investigación planteadas.
- c) Amplitud y profundidad: examina un tema de manera integral, explorando tanto la amplitud como la profundidad del problema de investigación. Esto implica revisar la literatura relevante, recopilar y analizar datos empíricos, y proporcionar una discusión detallada de los hallazgos.

- d) Contribución al campo: contribuye significativamente al avance del conocimiento en el campo de estudio. Esto implica la identificación de nuevas teorías, el desarrollo de marcos conceptuales innovadores, la resolución de problemas prácticos o la generación de nuevas perspectivas sobre un tema dado.
- e) Presentación clara y coherente: está bien escrita, organizada y estructurada de manera lógica. Comunica de manera efectiva los objetivos de la investigación, los métodos utilizados, los hallazgos obtenidos y las conclusiones alcanzadas.

ARTICULO 43. Director de Tesis y Funciones

El Director de Tesis es un rol fundamental en el proceso de investigación y redacción de la Tesis de un Estudiante. Algunas de las funciones principales son:

- **Orientación académica:** El director de tesis brinda orientación académica al Estudiante, ayudándolo a definir el tema de investigación, establecer los objetivos y diseñar la metodología adecuada para abordar la investigación.
- **Supervisión del progreso:** El director de tesis supervisa el progreso del Estudiante durante todo el proceso de investigación, asegurándose de que se cumplan los plazos establecidos y proporcionando retroalimentación continua sobre el trabajo realizado.
- **Asesoramiento metodológico:** Ayuda al Estudiante a seleccionar y aplicar las metodologías de investigación apropiadas para su estudio, así como a analizar los datos obtenidos de manera adecuada.
- **Resolución de problemas:** Brinda apoyo al Estudiante en la resolución de problemas que puedan surgir durante la investigación, ya sea relacionados con la metodología, el análisis de datos o cualquier otro aspecto del trabajo.
- **Guía en la redacción:** Orienta al Estudiante en la redacción de la tesis, incluyendo la estructura del documento, la claridad en la exposición de ideas, la coherencia argumentativa y el cumplimiento de normas académicas y estilos de citación.
- **Estímulo y motivación:** Actúa como mentor del Estudiante, proporcionando estímulo y motivación para mantenerlo enfocado y comprometido con el proyecto de investigación a lo largo del tiempo.
- **Facilitador de recursos:** Ayuda al Estudiante a identificar y acceder a recursos académicos y bibliográficos relevantes para su investigación, incluyendo bases de datos, bibliotecas especializadas, expertos en el campo, entre otros.
- **Fomenta** el análisis de contribución al campo y el impacto social de la investigación.

PARÁGRAFO: El Comité Curricular del Doctorado previa aprobación de la Propuesta de Tesis, asigna los Directores de Tesis de acuerdo con lo definido en el registro calificado, el Proyecto Educativo del Programa – PEP y lo aplicable del Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTICULO 44. Condiciones de los Directores de Tesis

Los Directores de Tesis deben ser profesionales con Doctorado y experiencia en el área del conocimiento directamente relacionada con la temática de la Tesis y/o experiencia laboral, académica y/o investigativa en el área de conocimiento de la Tesis. Deseable categorizado en el SNCTel o equivalente mínimo como asociado.

PARÁGRAFO 1. En casos especiales debidamente autorizados por el Comité Curricular del Doctorado, las Tesis podrán contar con directores externos a la UDI, en estos casos habrá un seguimiento detallado por parte de la Dirección de Investigaciones.

PARÁGRAFO 2. En casos especiales, debidamente justificados y previa autorización del Comité Curricular del Doctorado, el estudiante podrá solicitar la participación de un codirector de Tesis, quien deberá cumplir con las condiciones académicas exigidas para ser Director de Tesis. La designación de esta figura no implicará para la Universidad el reconocimiento de pagos, honorarios, compensaciones económicas ni vínculo contractual adicional, por tratarse de un apoyo académico complementario al proceso de formación doctoral.

ARTÍCULO 45. Comisión Evaluadora y Funciones

La Comisión Evaluadora es el órgano académico designado para valorar, con criterios de rigor, objetividad, pertinencia y calidad doctoral, el Documento de Propuesta de Tesis o el Documento de Tesis, según corresponda. Estará conformada por un mínimo de tres expertos, quienes deberán cumplir con las condiciones académicas exigidas para desempeñarse como Directores de Tesis, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en los lineamientos institucionales vigentes.

La Comisión Evaluadora tendrá la responsabilidad de revisar y evaluar integralmente la idea de investigación, el proceso de desarrollo de la investigación, el documento final y la sustentación pública de la tesis. Asimismo, deberá emitir el concepto académico correspondiente, conforme al procedimiento específico que para tal fin diseñe, adopte o actualice la Universidad, el cual deberá contemplar criterios, ponderaciones, instrumentos y tiempos claramente definidos.

Serán funciones de los miembros de la Comisión Evaluadora las siguientes:

- a) Revisar el Documento de Propuesta de Tesis o el Documento de Tesis, según corresponda, con base en los criterios académicos, metodológicos, éticos, científicos y formales definidos institucionalmente.
- b) Verificar el cumplimiento de la estructura, condiciones y lineamientos establecidos para la presentación de proyectos de grado, anteproyectos, propuestas de tesis o documentos finales, conforme a los manuales, procedimientos y reglamentos institucionales vigentes.
- c) Valorar la coherencia interna del documento, especialmente la articulación entre el problema de investigación, la justificación, los objetivos, el marco teórico o conceptual, el diseño metodológico, los resultados, las conclusiones y los aportes al campo de conocimiento.
- d) Verificar la correspondencia entre la propuesta aprobada y el documento final presentado, cuando se trate de la evaluación de la Tesis, con el fin de establecer la continuidad, consistencia e integridad del proceso investigativo.
- e) Evaluar la calidad académica, científica, metodológica y escritural del documento, así como su contribución original al conocimiento, su pertinencia disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, y su aporte al desarrollo del campo de estudio del Doctorado.
- f) Revisar la autenticidad de la información presentada mediante los mecanismos institucionales dispuestos para tal fin, incluida la herramienta antiplagio adoptada por la Universidad, como garantía del respeto por la propiedad intelectual, la integridad académica y las buenas prácticas científicas.
- g) Verificar el cumplimiento de los objetivos general y específicos aprobados, así como la suficiencia de los resultados obtenidos frente al alcance declarado en la investigación.
- h) Emitir un concepto previo a la Sustentación, en el que se incluyan observaciones, recomendaciones o solicitudes de ajuste, cuando haya lugar, de conformidad con los criterios institucionales de evaluación.
- i) Participar en la Sustentación de la Propuesta de Tesis o de la Tesis, según corresponda, escuchando la exposición del estudiante y formulando las preguntas, comentarios u observaciones académicas que considere pertinentes.
- j) Emitir un concepto final sobre el documento sustentado y sobre el desempeño académico del estudiante durante la Sustentación, con las recomendaciones a que haya lugar.

k) Presentar un juicio claro, objetivo, fundamentado y de fácil comprensión para las partes involucradas en el proceso de evaluación, garantizando transparencia, trazabilidad y consistencia en la valoración académica.

l) Recomendar la aprobación, aprobación con correcciones, pendiente de aprobación, no aprobado o anulado de la tesis evaluada, conforme a las categorías, escalas o decisiones establecidas en el procedimiento institucional correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El Documento de Tesis deberá redactarse en castellano. Excepcionalmente, podrá presentarse en otro idioma cuando así se encuentre previsto en convenios institucionales, acuerdos de cooperación académica, procesos de cotutela, doble titulación u otras situaciones especiales debidamente autorizadas por la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Sustentación presencial de la tesis. La sustentación de la tesis se realizará de manera presencial en el campus principal de la Universidad, independientemente de la modalidad en la que se desarrolle el programa. En consecuencia, el estudiante deberá asistir presencialmente al acto de sustentación, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos.

PARÁGRAFO 3. Las actuaciones de la Comisión Evaluadora deberán desarrollarse con independencia académica, confidencialidad, imparcialidad y respeto por los principios de ética investigativa, integridad científica y debido proceso académico.

ARTICULO 46. Evaluación de la Propuesta, Avances y Resultados de Tesis

La Evaluación de la Propuesta, de los Avances y de los Resultados de Tesis se regirá por lo definido en el registro calificado, el Proyecto Educativo del Programa – PEP y lo aplicable del Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: La Evaluación de la Propuesta y de los Resultados de Tesis será realizada por una Comisión Evaluadora que define el Comité Curricular del Doctorado.

PARÁGRAFO 2: La Comisión Evaluadora remitirá su concepto al Comité Curricular del Doctorado para fines de registro.

PARÁGRAFO 3: El concepto de la Comisión Evaluadora puede ser:

- a) **Aprobado:** Cuando el documento cumple con todos los requisitos exigidos según los criterios definidos con lo cual procede la programación de Sustentación.
- b) **Aprobado con Correcciones:** Cuando el documento tiene oportunidades de mejora menores según los criterios definidos. El Estudiante con su Director de Tesis debe incluir las recomendaciones de mejora y someterlo nuevamente a evaluación.
- c) **Pendiente de Aprobación:** Cuando el documento tiene oportunidades de mejora importantes según los criterios definidos. El Director del Doctorado programará una reunión privada con el Estudiante, el Director y/o Codirectores de la Tesis, con la Comisión Evaluadora, para dar a conocer las deficiencias de este. El Estudiante deberá enviar el Documento de Tesis con las correcciones y someterlo a evaluación nuevamente. Este proceso se podrá realizar una sola vez dentro de los plazos definidos por el Comité Curricular del Doctorado.
- d) **No Aprobado:** Cuando el Documento tenga inconsistencias que lo invaliden según los criterios definidos. El Director del Doctorado programará una reunión privada con el Estudiante, el Director y/o Codirectores de la Tesis, con la Comisión Evaluadora, para dar la oportunidad al Estudiante de defender su documento con el fin de que la Comisión Evaluadora reafirme o reconsidere su concepto. Si se reafirma el concepto, el Estudiante deberá cambiar el tema y elaborar una nueva Propuesta de Tesis dentro de los plazos definidos por el Comité Curricular del Doctorado.
- e) **Anulado:** Cuando se compruebe mala práctica investigativa en el documento y se procederá a la aplicación de lo definido en el Reglamento pedagógico, colaborativo y disciplinario estudiantil - UDI -.

ARTICULO 47. Sustentación de la Propuesta de Tesis

Quince días calendario antes de la culminación del semestre del Doctorado en el cual está programada la Actividad Académica de Sustentación de la Propuesta de Tesis según las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, los estudiantes deberán:

- a) Contar con autorización expresa del Director de Tesis, mediante carta dirigida al Comité Curricular del Doctorado.
- b) Contar con la calidad de Estudiante.
- c) Aprobar las Actividades Académicas necesarias previas a la de Sustentación de la Propuesta de Tesis según el Plan de Estudio.
- d) Entregar al Director del Doctorado el Documento de Propuesta de Tesis de

acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité Curricular del Doctorado, solicitando la programación de la Sustentación de la Propuesta de Tesis.

PARÁGRAFO. Presentación de avances semestrales de tesis. En los niveles intermedios del proceso doctoral, correspondientes a los cursos Seminario de Investigación II y Seminario de Investigación III, el estudiante deberá presentar avances semestrales del desarrollo de su tesis doctoral, de acuerdo con los lineamientos, productos esperados, criterios de evaluación y fechas establecidas por el calendario académico del Doctorado.

Estos avances deberán evidenciar el progreso académico, metodológico, teórico, analítico y escritural del trabajo de investigación, en coherencia con la propuesta de tesis aprobada y con el plan de trabajo definido entre el estudiante y su director de tesis.

La presentación y aprobación de los avances semestrales constituirá requisito académico para la obtención de la calificación final de los cursos Seminario de Investigación II y Seminario de Investigación III. Dicha calificación estará integrada por la valoración del documento de avance, la sustentación académica ante la comisión evaluadora y el concepto emitido por el director de tesis, conforme a las ponderaciones establecidas por la Universidad.

En caso de que el estudiante no presente el avance semestral en los términos y tiempos establecidos, o este no cumpla con los criterios mínimos definidos por el programa, no podrá obtener calificación aprobatoria en el curso correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias académicas previstas en el presente Reglamento y en la normativa institucional vigente.

ARTICULO 48. Sustentación de los Resultados de la Tesis

Quince días calendario antes de la culminación del semestre del Doctorado en el cual está programada la Actividad Académica de Sustentación de los Resultados de la Tesis según las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, los estudiantes deberán:

- a) Contar con autorización expresa del Director de Tesis, mediante carta dirigida al Comité Curricular del Doctorado.
- b) Contar con la calidad de Estudiante.
- c) Haber aprobado la totalidad de créditos exigidos a excepción de aquellos que tenga registrados en el periodo académico en el que se programe la Sustentación de los Resultados de la Tesis.
- d) Certificar la suficiencia en segunda lengua, Nivel B2 del Marco Común Europeo

de Referencia – MCER.

- e) Entregar al Director del Doctorado el Documento de Tesis de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité Curricular del Doctorado, solicitando la programación de la Sustentación de los Resultados de la Tesis.

PARÁGRAFO 1: La Comisión Evaluadora de la Tesis debe ser en lo posible la misma Comisión Evaluadora de la Propuesta de Tesis. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora de la Propuesta de Tesis no pueda participar en la Comisión Evaluadora de la Tesis, el Comité Curricular del Doctorado designará los nuevos miembros que se requieran con el cumplimiento de las condiciones definidas en este Reglamento.

PARÁGRAFO 2: La sustentación será oral y pública de la Propuesta de Tesis y los resultados de la Tesis Doctoral, correspondiente a los cursos Seminario de investigación I, II y III. Esta actividad constituye un ejercicio académico entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, la cual emite una nota final obtenida de la calificación de la Propuesta de Tesis o los avances del documento de Tesis Doctoral según sea el caso. La nota final del curso es obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

- **SUSTENTACIÓN PÚBLICA:** (40%). Este porcentaje será evaluado de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Dominio del tema: 30%.
 - Coherencia y claridad en la exposición: 15%.
 - Solución acertada a preguntas: 15%.
 - Manejo del tiempo de exposición: 5%.
 - Coherencia entre el documento escrito y lo expuesto: 15%.
 - Diseño, ortografía y gramática de la presentación: 5%.
 - Uso y manejo de recursos para la exposición: 5%.
 - Conclusiones y recomendaciones: 5%.
 - Presentación personal: 5%.
- **CALIFICACIÓN DEL INFORME DE AVANCE:** (40%)
- **NOTA DEL CURSO** Seminario de Investigación (I,II,III): (20%).

ARTICULO 49. Procedimiento de Sustentación final

La Sustentación será oral y pública ante la Comisión Evaluadora en ceremonia pública y para su programación el Comité Curricular del Doctorado tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos para realizar la Sustentación.

- b) En caso de una verificación positiva, el Comité Curricular del Doctorado remitirá el documento a la Comisión Evaluadora para que realice su labor dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.
- c) La Comisión Evaluadora contará con un plazo máximo de 30 días calendario, a partir de la fecha de recibido del Documento para la emisión de concepto formal sobre el cumplimiento académico-científico de los criterios mínimos para la Sustentación y precisará posibles observaciones.
- d) El concepto de la Comisión Evaluadora sobre el Documento, será notificado formalmente al Estudiante y a su Director y/o Codirectores de la Tesis.
- e) En caso de concepto favorable para Sustentación, el Comité Curricular del Doctorado fijará la fecha para la sustentación dentro de los 30 días calendario siguientes a la emisión de este concepto.
- f) En la fecha, hora y lugar programado se desarrollará la Sustentación.
- g) El concepto de la Comisión Evaluadora sobre la Sustentación, será notificado formalmente al Estudiante y a su Director y/o Codirectores de la Tesis.
- h) En caso de concepto de aprobación, el Estudiante con su Director de Tesis procederán con la solicitud de grado.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio de sustentación, se desarrollará con la siguiente estructura, 45 minutos de sustentación por parte del Doctorando, 45 minutos de preguntas por parte de los Jurados, 30 minutos de deliberación de jurados y comunicación de concepto.

PARÁGRAFO 2.

La sustentación pública correspondiente al curso Seminario de Investigación IV es un ejercicio académico entre el estudiante y la Comisión Evaluadora, quienes emiten una nota final obtenida de la calificación del informe final de Tesis, la sustentación y la nota obtenida en el curso Seminario de Investigación IV en las siguientes proporciones:

- **SUSTENTACIÓN PÚBLICA:** (45%). Este porcentaje será evaluado de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Dominio del tema: 30%.
 - Coherencia y claridad en la exposición: 15%.
 - Solución acertada a preguntas: 15%.
 - Manejo del tiempo de exposición: 5%.
 - Coherencia entre el documento escrito y lo expuesto: 15%.
 - Diseño, ortografía y gramática de la presentación: 5%.
 - Uso y manejo de recursos para la exposición: 5%.
 - Conclusiones y recomendaciones: 5%.
 - Presentación personal: 5%.

- **CALIFICACIÓN DEL INFORME FINAL: (45%)**
- **NOTA DEL CURSO Seminario de Investigación IV: (10%).**

PARÁGRAFO 3. En caso de concepto no favorable por parte de la Comisión Evaluadora, la sustentación quedará aplazada hasta por seis (6) meses calendario. Durante este plazo, el estudiante deberá realizar en el informe final de Tesis los ajustes, correcciones o complementaciones sugeridas por la Comisión Evaluadora y someter el documento a una segunda revisión por parte de la misma Comisión.

Para efectos académicos y administrativos, el estudiante deberá matricular y asumir el pago correspondiente al curso Seminario de investigación IV, o el que haga sus veces en el plan de estudios, durante el periodo en que se adelanten los ajustes y la nueva revisión del Libro de Tesis.

Una vez radicado nuevamente el Libro de Tesis corregido, y siempre que cuente con concepto favorable de la Comisión Evaluadora, la sustentación oral se programará en un plazo máximo de dos (2) meses calendario, contado a partir de la fecha de nueva radicación. Frente a esta programación no procederán solicitudes adicionales de aplazamiento de la sustentación oral, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por la instancia académica competente.

ARTICULO 50. Distinciones

Como reconocimiento a la excelencia académica, investigativa y científica de los estudiantes del Doctorado, la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI- establece los siguientes estímulos y distinciones, sin perjuicio de otros que determinen los reglamentos generales, las políticas institucionales o las disposiciones adoptadas por los órganos competentes de la Universidad.

- a) **Mención Meritoria para la Tesis Doctoral.** Podrá otorgarse a la Tesis Doctoral que haya obtenido una calificación mínima de cuatro punto siete (**4.7**) y que evidencie un alto nivel de calidad académica, rigor teórico y metodológico, coherencia investigativa, dominio del campo de conocimiento y aportes relevantes al área de estudio. Esta mención será concedida por el Consejo Académico, previa solicitud motivada del Director del Programa de Doctorado, del Comité Curricular del Doctorado o de la Comisión Evaluadora, conforme al procedimiento institucional establecido.
- b) **Mención Laureada para la Tesis Doctoral.** Podrá otorgarse a la Tesis Doctoral que haya obtenido una calificación de cinco punto cero (**5.0**) y que demuestre un carácter excepcional por su originalidad, contribución

significativa al avance del conocimiento, rigurosidad científica, impacto académico, social, tecnológico, cultural o institucional, y potencial de transferencia o apropiación de resultados. Esta mención será concedida por el Consejo Académico, previa solicitud motivada y sustentada del Director del Programa de Doctorado, del Comité Curricular del Doctorado o de la Comisión Evaluadora, conforme al procedimiento institucional establecido.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de Mención Meritoria o Mención Laureada deberá estar debidamente motivada y sustentada en el concepto de la Comisión Evaluadora, la calidad del documento escrito, el desempeño del estudiante durante la sustentación y los aportes verificables de la Tesis Doctoral al campo de conocimiento correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Las menciones académicas contempladas en el presente artículo no constituyen un derecho automático del estudiante. Su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos, éticos y disciplinarios establecidos por la Universidad, así como a la decisión de la instancia competente.

PARÁGRAFO 3. No serán considerados para el otorgamiento de estímulos los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Estar repitiendo alguna asignatura, módulo, seminario o espacio académico del Doctorado.
- b) Haber matriculado un número menor de asignaturas, módulos, seminarios o créditos académicos al previsto en la carga académica correspondiente al respectivo nivel o periodo académico, salvo autorización expresa de la Universidad.
- c) Haber recibido alguna sanción disciplinaria durante el desarrollo del programa doctoral.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de publicación, divulgación, transferencia de resultados o representación institucional, deberán observarse las disposiciones vigentes sobre propiedad intelectual, derechos de autor, confidencialidad, tratamiento de información, ética de la investigación, integridad científica y uso institucional de resultados.

CAPÍTULO XI: GRADUACIÓN Y TÍTULO

ARTÍCULO 51. Derecho al Título

Para optar a un título de Doctor el Estudiante debe:

- a) Certificar suficiencia en segunda lengua de acuerdo con las condiciones definidas para el Doctorado.

- b) Aprobar todos los cursos del plan de estudio del Doctorado.
- c) Sustentar y aprobar la Tesis.
- d) Entregar el documento de la Tesis aprobada al Centro de Documentación Bibliográfica de la UDI para su revisión y obtención del respectivo aval.
- e) Cumplir con los requisitos de Ley.
- f) Los demás que establezcan los Reglamentos de la UDI.

ARTÍCULO 52. Requisitos para la Graduación

Una vez obtenido el derecho al título, el Estudiante debe:

- a) Solicitar grado en el Sistema de Información de Egresados SIE.
- b) Cargar en el SIE fotocopia del documento de identidad y los documentos que defina la Secretaría General.
- c) Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la UDI.
- d) Cargar en el SIE evidencia de pago de los derechos de grado.
- e) Presentarse a la ceremonia de graduación en la fecha y hora que determine la Secretaría General para tal fin ya sea en modalidad presencial o virtual.

ARTÍCULO 53. Grado Póstumo

Cuando un Estudiante haya aprobado el 75% del plan de estudios en que se hubiese matriculado y llegare a fallecer, la UDI le otorgará el grado póstumo a solicitud de un familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 54. Grado Honoris Causa

El Grado Honoris Causa es una distinción académica que se otorga a una persona en reconocimiento a sus destacadas contribuciones en un campo específico, sus logros excepcionales o su servicio sobresaliente a la sociedad. No corresponde al cumplimiento de las condiciones de grado de un Programa o la realización de investigaciones académicas.

El Consejo Directivo a través de una comisión Ad Hoc evalúa a solicitud de directivos de la UDI, al menos los siguientes criterios:

- a) Contribuciones destacadas: Se consideran las contribuciones sobresalientes de la persona en un campo específico, como la ciencia, la cultura, las artes, la política, la filantropía, entre otros.
- b) Reconocimiento internacional: La persona debe haber obtenido reconocimiento a nivel nacional o internacional por sus logros o servicios.
- c) Impacto social: Se valora el impacto positivo que la persona ha tenido en la sociedad a través de su trabajo o acciones.
- d) Ética y valores: Se consideran los principios éticos y los valores personales de la persona, así como su compromiso con el bienestar de la comunidad.

PARÁGRAFO 1. Institucionalmente se diseñará e implementará una herramienta de apoyo para el manejo de la información asociada al proceso de evaluación y asignación del grado Honoris Causa el cual se diligenciará por los miembros de la Comisión Ad Hoc, consignando la valoración de los diferentes criterios definidos.

PARÁGRAFO 2: Una vez que se aprueba la concesión del Grado, se lleva a cabo una ceremonia de graduación especial o un evento similar, en el cual se otorga el Grado Honoris Causa. Durante la ceremonia, se destacan los logros y contribuciones de la persona y se le entrega un diploma u otro símbolo de reconocimiento.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 55. Régimen Disciplinario

El Régimen Disciplinario se aplicará de conformidad con lo definido en el Reglamento Pedagógico, Colaborativo y Disciplinario Estudiantil - UDI - o por la norma institucional que lo modifique, sustituya o haga sus veces.

ARTÍCULO 56. Representación Estudiantil

El Derecho a la Representación Estudiantil se ejercerá de conformidad con lo definido en el Reglamento Estudiantil para Programas de Posgrado o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 57. Propiedad Intelectual

Los aspectos relacionados con derechos de autor, derechos patrimoniales, otros derechos conexos, así como los acuerdos de confidencialidad, contratos y convenios relacionados con la realización de Tesis y Productos reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se registrarán por el Reglamento de propiedad intelectual institucional y/o nacional relacionada y vigente.

PARÁGRAFO. Las Tesis Doctorales, junto con sus documentos anexos deben registrarse junto con sus anexos, ficha técnica en el software que la UDI, disponga para tal fin.

ARTÍCULO 58. Uso Eficiente de Papel

En el marco de los principios de sostenibilidad con los cuales está comprometida la UDI, se impulsará que toda la documentación que se requiera en los procesos asociados a los Doctorados se gestione de manera digital a través de la plataforma de Sistema de Información de Investigación – SII.

ARTÍCULO 59. Modificaciones y Adiciones al Reglamento

En uso de la autonomía universitaria la UDI podrá modificar el presente Reglamento. Para su validez requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 60. Favorabilidad

Cuando existan errores u omisiones originadas en las instancias de dirección o administración académica, los estudiantes tendrán derecho a que se les aplique el criterio de favorabilidad.

ARTÍCULO 61. Interpretaciones

La interpretación última del presente Reglamento, le corresponde al Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para programas Doctorales de La Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.



JAIRO CASTRO CASTRO
Presidente Consejo Directivo



JUAN CARLOS MURILLO MANTILLA
Secretario Consejo Directivo